RESOLUCIÓN No. 545
(Junio 06 de 2024)

"Por medio de la cual se justifica una contratación directa"

EL ALCALDE, en uso de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el Artículo 11 de la Ley 80 de 1993 y en el Numeral 4º Literal C del Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto Nacional 1082 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2º Numeral 4º Literal C de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la ley 1474 de 2011, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, procede dentro de la modalidad de contratación directa, la celebración de contratos de esta índole, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

Que la finalidad esencial de la contratación administrativa, que traduce el supuesto constitucional de realización del interés público, impone, como principio de ineludible observancia: la objetividad de la selección de los contratistas de los entes estatales, que garantice, como lo consagra el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, "el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la obtención de dichos fines"

Que la CORPORACION PARA LA RECREACION POPULAR EL CERRITO SIGLA: CORRECREAR EL CERRITO, es una entidad Privada sin ánimo de lucro, de carácter estatal de conformidad con el artículo 2 de la Ley 80 de 1993, cuyo patrimonio está conformado con participación superior al 50% por el Departamento del Valle del Cauca y El Municipio de El Cerrito.

Que la Alcaldía de El Cerrito, requiere adelantar la contratación pertinente con el fin de **"AUNAR ESFUERZOS FINANCIEROS Y LOGÍSTICOS CON EL FIN DE PROMOVER Y GARANTIZAR LA PREPARACIÓN Y PARTICIPACIÓN DEL EQUIPO DE TAEKWONDO QUE REPRESENTARA AL MUNICIPIO DEL CERRITO VALLE DEL CAUCA, EN EL TORNEO COPA AURORA DE TAEKWONDO 2024, AVALADO POR LA LIGA VALLECAUCANA DE TAEKWONDO**, de acuerdo al certificado de registro número 248-2-6-439, suscrito por el Jefe de la Oficina Asesora de Planeación Municipal, el día 07 de Junio de 2024. Cuyas labores que se llevaran a cabo de acuerdo con la descripción contenida en los estudios previos, dentro de un convenio interadministrativo el cual proyecta "…llevar a cabo las actividades necesarias para fomentar y fortalecer la práctica deportiva, la recreación y actividad física a nivel local (urbano y rural) en niños, niñas, adolescentes y adultos del municipio, estimulando la inclusión y el desarrollo productivo y social, y que además; se termine visibilizando la

oportunidad de conocer y de maximizar las prácticas deportivas formativas y competitivas, apoyando de manera directa, a familias con menores ingresos, a través de espacios de interacción deportiva, recreativa, lúdica, terapéutica y de espacios en el municipio de El Cerrito.”

Que en aplicación del Artículo 2 numeral 4º literal c de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, al tratarse de un Contrato Interadministrativo, es dable declarar la procedencia de modalidad de contratación directa, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015.

Que el Municipio de El Cerrito, de conformidad con lo señalado en el Art. 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, ha realizado los estudios previos que soportan el proceso de contratación directa.

Que para la contratación La Alcaldía, por intermedio del área de presupuesto, expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº 327 del 09 de marzo de 2024.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la procedencia de la modalidad de Contratación Directa para la celebración del Contrato Interadministrativo entre el MUNICIPIO DE EL CERRITO y CORPORACION PARA LA RECREACION POPULAR EL CERRITO SIGLA: CORRECREAR EL CERRITO por tratarse de entidades de carácter público aplicando para ello la causal establecida en la Ley 1150 de 2007, Artículo 2 Numeral 4 Literal C, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, así como el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto Nacional 1082 de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: El objeto a contratar será **“AUNAR ESFUERZOS FINANCIEROS Y LOGÍSTICOS CON EL FIN DE PROMOVER Y GARANTIZAR LA PREPARACIÓN Y PARTICIPACIÓN DEL EQUIPO DE TAEKWONDO QUE REPRESENTARÁ AL MUNICIPIO DEL CERRITO VALLE DEL CAUCA, EN EL TORNEO COPA AURORA DE TAEKWONDO 2024, AVALADO POR LA LIGA VALLECAUCANA DE TAEKWONDO.**

ARTÍCULO TERCERO: El presupuesto aprobado para el presente convenio es la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS ($ 15.000.000,00) M/CTE, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal N.º 327 del 09 de marzo de 2024

ARTÍCULO CUARTO**:** Los estudios y documentos previos podrán ser consultados o solicitados en el SECOP.

ARTÍCULO QUINTO**:** Conforme al artículo 2.2.1.1.1.7.1. del decreto 1082 de 2015, el presente acto administrativo se publicará en el SECOP.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en El Cerrito Valle, a los seis (06) días del mes de junio de dos mil veinticuatro (2024).

JOSE ARLES TOBON GIRON
Alcalde Municipal

Proyecto y elaboro: EMNA JULIETH CAICEDO MONTAÑO – Directora Administrativa